

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
RESOLUCIÓN 2070/10		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADA POR ORDENANZA 3126/10

TIGRE, 30 de agosto de 2010.-

VISTO:

El convenio marco de colaboración celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar el convenio marco de colaboración celebrado con la Asociación Cooperadora para el Deporte Municipal, concediendo espacios dentro de los Polideportivos Municipales, aptos para la instalación de locales comerciales tipo bufet de club y kioscos, y permiso de uso de las instalaciones deportivas de canchas, espacios y natatorios para su administración y mantenimiento con autorización para la percepción de un arancel a PAMI y a los colegios privados que utilicen instalaciones, a razón de un monto por afiliado y/o alumno que será determinado por esta Municipalidad en función a las actividades a realizar, quedando excluidos del arancel los alumnos de colegios del sistema de educación pública y los asistentes a las actividades propias.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1010
300810

FIRMADO
Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2070

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y ASOCIACIÓN COOPERADORA PARA EL
DEPORTE MUNICIPAL DE TIGRE

Entre la Municipalidad de Tigre representada por el señor Intendente Municipal Don Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la Asociación Cooperadora para el Deporte Municipal de Tigre, con domicilio en Escobar S/N, entre Pringues y De La Torre, Troncos del Talar, Partido de Tigre representada por Silvia Alejandra Watson DNI 22689464, en su calidad de Presidente, Por Nélica Beatriz Gianazza de Del Ponte, DNI 4315701, en calidad de Secretaria y Luis Héctor Gasparetto, DNI 4599229, en calidad de Tesorero, en adelante LA COOPERADORA, se celebra el presente convenio marco de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD concederá a LA COOPERADORA espacios dentro de los Polideportivos Municipales, aptos para la instalación de locales comerciales tipo bufet de club y kioscos que serán pactados por protocolos adicionales al presente convenio, por cada uno de los polideportivos que tengan instalaciones aptas para este fin.

SEGUNDA: LA COOPERADORA explotará por sí o por terceros los espacios cedidos para la actividad comercial dispuesta en el artículo anterior, tomando a su cargo las adecuaciones edilicias que correspondieren bajo supervisión de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

TERCERA: Los rubros a explotar son los correspondientes a bufet y kiosco, con absoluta prohibición de venta de bebidas alcohólicas y tabacos, quedando a decisión de LA MUNICIPALIDAD la prohibición de otros productos así como la determinación de los que resulten de comercialización obligatoria en función de las actividades propias de un Polideportivo.

CUARTA: El funcionamiento de las instalaciones comerciales a cargo de LA COOPERADORA por sí o por terceros, queda sujeta a las condiciones sanitarias y de seguridad establecidas en la normativa vigente, para lo cual se concederán permisos anuales de funcionamiento que serán renovables; salvo revocación municipal por razones de remodelación edilicia o de funcionamiento, o por infracciones a la seguridad e higiene. A los efectos del control LA MUNICIPALIDAD proveerá libro de inspecciones.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD concederá a LA COOPERADORA permiso de uso de las instalaciones deportivas de canchas, espacios y natatorios de los Polideportivos para su administración y mantenimiento de acuerdo a los correspondientes cronogramas.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA COOPERADORA a la percepción de un arancel a PAMI y a los colegios privados que utilicen instalaciones, a razón de un monto por afiliado y/o alumno que será determinado por LA MUNICIPALIDAD en función a las actividades a realizar.

SÉPTIMA: Quedan excluidos del arancel establecido en el artículo anterior los alumnos de colegios del sistema de educación pública y los asistentes a las actividades propias programadas por LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: LA COOPERADORA asume pleno compromiso de cumplimiento de las normativas municipales que regulan la actividad de los Polideportivos y ajustarse a las que se dicten en el futuro respecto a reglamentación de actividades, días y horarios de funcionamiento, y cualquier otra materia objeto del presente.

NOVENA: LA COOPERADORA queda obligada a exhibir a solicitud municipal el balance con los ingresos de la explotación comercial autorizada y su destino en



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

cumplimiento de sus fines estatutarios en apoyo a las actividades de los Polideportivos de la Municipalidad de Tigre, bajo apercibimiento de rescisión del presente.

DÉCIMA: LA COOPERADORA libera a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad por cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial, derivadas por cuestiones laborales de sus empleados directos o de terceros contratados, como así también por daños y perjuicios sufridos por quienes realizan actividades deportivas dentro del marco del presente convenio. Asimismo LA COOPERADORA deberá acreditar la contratación de seguros que cubran dichos riesgos.

DÉCIMOPRIMERA: La duración del presente convenio es de tres años renovable en forma automática, salvo notificación expresa de rescisión por parte de LA MUNICIPALIDAD con un mes de anticipación, lo que acarreará la caducidad de los permisos que se hubieran concedido.

DÉCILOSEGUNDA: El presente convenio marco de colaboración se celebra ad referendum de la convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Tigre a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diez.

v2712

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.